

EDICTO N° 43
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que dentro del Contrato de Concesión N° 10429, se profirió Auto N° 1023 del 22 de octubre del 2018, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

A través de oficio con radicado N° 20185500535132 del 6 de Julio del 2018, la Señora **YOBELLY ALEXANDRA LANDIÑEZ CORTES** en su calidad de Apoderada Judicial de la Empresa **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del contrato de concesión No. 10429, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en un área de 580 hectáreas y 8732 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de **LURUACO**, en el departamento de **ATLANTICO**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° 10429 por parte de **TERCEROS INDETERMINADOS**

Mediante Auto No. 659 del 24 de Julio del 2018, notificado por estado jurídico No. 55 del 25 de Julio del 2018 la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió aceptar la solicitud de amparo administrativo, asimismo, resolvió citar a los querellantes y querellados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco en el Departamento del Atlántico el día 10 de agosto del 2018 a las 9:00 am librándose los oficios pertinentes.

A través de Auto No. 720 del 06 de agosto del 2018, notificado por estado jurídico No. 59 del 8 de agosto del 2018 la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió aceptar la solicitud de amparo administrativo, asimismo, resolvió citar a los querellantes y querellados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco en el Departamento del Atlántico el día 21 de agosto del 2018 a las 9:00 am librándose los oficios pertinentes.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que dicha diligencia no puede ser realizada en la fecha y hora indicada previamente por disposiciones administrativas, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería-ANM ha determinado reprogramar nueva fecha de la diligencia la cual se realizará el día **20 de noviembre del 2018, a las 9:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco en el Departamento del Atlántico, con el fin e iniciar la diligencia de verificación de la perturbación y posterior desplazamiento al área objeto del amparo administrativo. Así mismo, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a **ELDER JIMENEZ** ingeniero y la abogada **DUBERLYS MOLINARES** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y de los querellados de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Notifíquese personalmente el presente auto a la Señora **YOBELLY ALEXANDRA LANDIÑEZ CORTES** en su calidad de Apoderada Judicial de la Empresa **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S** en la Carrera 12ª No. 77-41 (303) Bogotá., yobelly.landinez@ricarteruedaabogados.com, o en su defecto procedase mediante aviso; a los **TERCEROS INDETERMINADOS** conforme con lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día 07 de noviembre del 2018 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 08 de noviembre del 2018 a las cinco (5) p.m., contra la cual no procede recurso alguno por ser un acto de trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Punto De Atención Regional Cartagena